



RESOLUCIÓN No. 000814 (30 de Septiembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA PARCIAL LA RESOLUCIÓN 000800 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Institución Universitaria, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 24 del Acuerdo No. 004 de 2011 – Estatuto General – y en concordancia con el Acuerdo No. 08 de marzo 1° de 2013 – Estatuto Profesoral.

CONSIDERANDO:

Que el Rector de conformidad con lo prescrito en los artículos 21 y 24, literales a) y e) del Estatuto General, Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la institución, y tiene bajo su responsabilidad cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, celebrar, expedir y suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades, acatando todas las disposiciones legales convocó y señaló el proceso, para la elección de los decanos (as) de las Facultades de **Ciencias Exactas y Aplicadas, Ingenierías y Artes y Humanidades** de manera virtual por medio de la Resolución 000800 del 23 de septiembre de 2020.

Que el Estatuto General, Acuerdo 004 de 2011 del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, en su artículo 35 señaló las calidades y requisitos para ser Decano y para los efectos indica lo siguiente: *“Para ser Decano se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, no haber sido condenado por hechos punibles salvo por delitos culposos, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas. Debe poseer título profesional en el área específica de los programas de la Facultad y título de posgrado, acreditar cinco (5) años de docencia en educación superior o de experiencia en dirección académica o administrativa en instituciones de educación superior.”*

Que de manera involuntaria dentro de la Resolución No. 000800 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual se convoca para participar en la provisión del empleo de





Decano (a) de las Facultades de Ciencias Exactas y Aplicadas, Ingenierías y Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en el artículo tercero mencionó en el numeral 7°, que los aspirantes de la convocatoria deben certificar trayectoria investigativa, lo cual no corresponde a los requisitos de que trata el artículo 35 del Acuerdo 04 de 2011.

Que si bien el procedimiento para la designación de Decano del Instituto Tecnológico Metropolitano definido en el artículo 38 del mismo estatuto, indica que los aspirantes a Decanos deberán inscribirse y presentar su hoja de vida anexando los documentos que soporten su experiencia, títulos, investigaciones, trayectoria académica, administrativa, profesional, laboral y demás, ante la Secretaría General de la Institución dentro del término que establezca la convocatoria; que además, presentarán una propuesta de gestión que deberá ser sustentada ante el Consejo Directivo y que cada miembro del cuerpo colegiado tendrá en cuenta los méritos académicos, la trayectoria administrativa, profesional, investigativa, de dirección y la viabilidad, coherencia y pertinencia de la propuesta de gestión para conformar la terna, es claro que de la lectura del artículo 35 ibidem, no es requisito para ser Decano del Instituto Tecnológico Metropolitano certificar trayectoria investigativa; no obstante el artículo 38 habilita al Consejo Directivo para que sea un elemento a tener en cuenta para evaluar a los candidatos, de acuerdo al procedimiento establecido.

Que, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Modificar de manera parcial la Resolución No. 000800 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual se convoca para participar en la provisión del empleo de Decano (a) de las Facultades de Ciencias Exactas y Aplicadas, Ingenierías y Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en el sentido de indicar que no es requisito para ser Decano (a) en el ITM acreditar trayectoria investigativa, sin perjuicio de que en los términos del propio artículo 38 del estatuto general, los candidatos pueden acreditar experiencia investigativa en razón a que es uno de los criterios de valoración por parte de los miembros del Consejo Directivo para la postulación de terna





de la que elegirá el Rector.

Artículo 2°. – Que el artículo tercero de la Resolución No. 000800 del 23 de septiembre de 2020, quedará así:

“ARTÍCULO 3°. CALIDADES Y REQUISITOS PARA SER DECANO (A) EN EL ITM. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, los aspirantes de la convocatoria deben acreditar, al momento de la inscripción, las calidades y requisitos señalados en el artículo 35, así:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. No haber sido condenado por hechos punibles salvo por delitos culposos.
3. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas
4. Poseer título profesional en el área específica de los programas de la Facultad donde se encuentra la vacante
5. Contar con título de posgrado.
6. Acreditar cinco (5) años de docencia en educación superior o de experiencia en dirección académica o administrativa en instituciones de educación superior.”

Artículo 3°. – Las demás disposiciones contempladas en la Resolución Rectoral No. 000800 del 23 de septiembre de 2020, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 4°. – Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUÁN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: CAROLINA LONDOÑO RESTREPO

Revisó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA

Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ

Aprobó: LUIS GIOVANNY BERRIO ZABALA

Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ